

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que se recibió solicitud de la apoderada judicial demandante, conforme con la cual requiere el emplazamiento de los demandados FERNANDO GONZALEZ ARANGO, LUZ MARINA ISAZA SALAZAR y MARIA ISABEL PENECHÉ RAYGOSA, indicando para ello que al iniciar la demanda tenía conocimiento de la dirección de los citados y así procedió a denunciarla como lugar de notificación.

Por auto del 23 de noviembre de 2021, se incorporó la devolución del centro de servicios de las notificaciones de MARIA ISABEL PENECHÉ RAYGOSA y LUZ MARINA ISAZA SALAZAR, con la nota de devolución HA TRANSCURRIDO MAS DE 30 DIAS HABILES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACION.

Manizales, Caldas, febrero 2 de 2022

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	Sustanciación
PROCESO:	VERBAL DE SIMULACION
DEMANDANTE:	YANETH GOMEZ JARAMILLO
DEMANDADOS:	FERNANDO GONZALEZ JARAMILLO Y OTROS
RADICADO:	17001-31-03-005-2020-00128-00

Vista la constancia secretarial que antecede, previo a decidir la solicitud de emplazamiento de los demandados FERNANDO GONZALRZ ARANGO, LUZ MARINA ISAZA SALAZAR y MARIA ISABEL PENECHÉ RAYGOSA si están dados los requisitos para ello, se hace necesario que la parte interesada agote la notificación a la dirección física relacionada en la demanda frente a las señoras LUZ MARINA ISAZA SALAZAR y MARÍA ISABEL PENECHÉ RAYGOSA conforme los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal, como quiera que no se

tiene evidencia de haberse intentado, toda vez que las diligencias fueron devueltas del Centro de Servicios sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes. Para tal fin se le concede a la parte actora el término de treinta días, so pena de decretar el desistimiento tácito del presente proceso artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Código de verificación: **0123aee90151d4f5c6bc3ac2cab9f5b51b416fff5c070512b082bc9746f28406**

Documento generado en 08/02/2022 06:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>